

## RESOLUCION N°

### POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

**LA SUBDIRECTORA (E) DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

### CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° AU-03842 del 30 de septiembre de 2022, se dio inicio al trámite ambiental de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** presentado por la señora **MARIA CLARA PIEDRAHITA URIBE** identificada con Cédula de Ciudadanía N° 32.500.497, el señor **JORGE ALBERTO PIEDRAHITA URIBE** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 70.549.931, el señor **RAUL HUMBERTO PIEDRAHITA URIBE** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 70.066.631, la señora **LUZ STELLA PIEDRAHITA URIBE** identificada con Cédula de Ciudadanía N° 24.867.740, la señora **OLGA ELENA PIEDRAHITA URIBE** identificada con Cédula de Ciudadanía N° 42.869.309, el señor **AGUSTIN PIEDRAHITA VELASQUEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.039.466.392, el señor **FELIPE VELASQUEZ PIEDRAHITA** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.136.897.327, el señor **ANDRES VELASQUEZ PIEDRAHITA** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 80.041.128 y la señora **CRISTINA PIEDRAHITA VELASQUEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.036.654.660, a través de su Autorizado el señor **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 15.438.778; para el tratamiento de aguas residuales domésticas-ARD, generadas por el Proyecto "**CONDominio AVILA**", en beneficio de los predios identificados con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 017-22103, 017-42688, 017-35017, 017-39101, 017-42687, ubicados en la Vereda San Miguel del municipio de La Ceja, Antioquia.

Que mediante escrito con radicado CS-11746 del 11 de noviembre de 2022, esta Corporación requiere a los solicitantes del permiso presentar información complementaria, a lo que los usuarios dieron respuesta mediante escrito con radicado CE-19212 del 29 de noviembre de 2022.

Que mediante oficio con radicado CS-02162 del 24 de febrero de 2023, Cornare reitera algunos requerimientos a los usuarios con el fin de poder decidir de fondo sobre el trámite, a lo que se dio respuesta por parte de los mismos en escrito con radicado CE-04595 del 15 de marzo de 2023.

Que mediante Auto de trámite se procedió a declarar reunida la información para decidir sobre la información presentada por la señora **MARIA CLARA PIEDRAHITA URIBE** identificada con Cédula de Ciudadanía N° 32.500.497, el señor **JORGE ALBERTO PIEDRAHITA URIBE** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 70.549.931, el señor **RAUL HUMBERTO PIEDRAHITA URIBE** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 70.066.631, la señora **LUZ STELLA PIEDRAHITA URIBE** identificada con Cédula de Ciudadanía N° 24.867.740, la señora **OLGA ELENA PIEDRAHITA URIBE** identificada con Cédula de Ciudadanía N° 42.869.309, el señor **AGUSTIN PIEDRAHITA VELASQUEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.039.466.392, el señor **FELIPE VELASQUEZ PIEDRAHITA** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.136.897.327, el señor **ANDRES VELASQUEZ PIEDRAHITA** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 80.041.128 y la señora **CRISTINA PIEDRAHITA VELASQUEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.036.654.660, a través de su Autorizado el señor **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 15.438.778; para el tratamiento de aguas residuales domésticas-ARD, generadas por el Proyecto “**CONDominio AVILA**”, en beneficio de los predios identificados con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 017-22103, 017-42688, 017-35017, 017-39101, 017-42687, ubicados en la Vereda San Miguel del municipio de La Ceja, Antioquia.

Que técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, generándose el informe técnico N° **IT- 04384** del 21 de julio de 2023, dentro del cual se formularon algunas observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo, y se estableció lo siguiente:

“(…)”

### 3. ANALISIS DEL PERMISO - OBSERVACIONES

**Descripción del proyecto:** El Condominio Ávila, estará ubicado en la vereda San Miguel del municipio de La Ceja, donde se proyecta la construcción de 65 viviendas campestres, el proyecto contempla vías internas, servicios públicos de electricidad, portería y zonas comunes.



**Ilustración 1. Predios que hacen parte del proyecto.**

Fuente de abastecimiento: se informa que el proyecto se abastecerá de una fuente hídrica que se encuentra en el predio, sin embargo, en bases de datos no se encuentra información sobre concesión en dichos predios.

**Concordancia con el POT o EOT, acuerdos corporativos y restricciones ambientales:**

- **Concepto usos del suelo:** se remite copia de concepto de uso del suelo, emitido por el Departamento Administrativo de Planeación del municipio de La Ceja emitido en mayo del 2022, a través del cual se informa entre otros aspectos:

Matrícula inmobiliaria	Uso Principal	Uso Restringido	Uso Prohibido
017-22103	POMCA RIO NEGRO: Uso múltiple; áreas agrosilvopastoriles, áreas agrícolas y recuperación para uso múltiple. Conservación y protección: áreas de restauración ecológica. ACUERDO 251: Retiro a fuente hídrica Parcelación	Porcícolas-Avícolas	Grill, bares, cantinas y similares Minería-Industria
017-42688	POMCA RIO NEGRO: Uso múltiple; áreas agrosilvopastoriles, áreas agrícolas. ACUERDO 251: Retiro a fuente hídrica Parcelación	Porcícolas-Avícolas	Grill, bares, cantinas y similares Minería-Industria
017-35017	POMCA RIO NEGRO: Uso múltiple; áreas agrosilvopastoriles, áreas agrícolas, y recuperación para el uso múltiple. ACUERDO 251: Retiro a fuente hídrica Parcelación	Porcícolas-Avícolas	Grill, bares, cantinas y similares Minería-Industria
017-39101	POMCA RIO NEGRO: Uso múltiple; áreas agrosilvopastoriles, áreas agrícolas, y recuperación para el uso múltiple. ACUERDO 251: Retiro a fuente hídrica Parcelación	Porcícolas-Avícolas	Grill, bares, cantinas y similares Minería-Industria
017-42687	Uso múltiple; áreas agrícolas. ACUERDO 251: Retiro a fuente hídrica Parcelación	Porcícolas-Avícolas	Grill, bares, cantinas y similares Minería-Industria

Adicionalmente se asigna los aprovechamientos en suelo rural como sigue:

Zona	Densidad Máxima	Índice de Ocupación	Altura
Zona de Parcelación de vivienda campestre	3 viviendas/ Hectáreas para parcelaciones y loteos (área bruta). Una vivienda unifamiliar por parcela	30% del área bruta del lote total y 50% del área bruta de cada parcela	2 pisos
	4 viviendas/ Hectáreas para condominios campestre. Una vivienda unifamiliar por lote.	30% del área neta del lote.	

• **Acuerdos Corporativos y restricciones ambientales que aplican al proyecto:**

**POMCA:** Una vez consultado en el Sistema de Información Ambiental Regional SIAR de Cornare, el predio de interés presenta restricciones ambientales por el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica – POMCA del Río Negro, el cual fue aprobado mediante las Resoluciones Nos 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, de acuerdo con el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental de este POMCA, establecidos en la Resolución N° 112-4795 del 8 de noviembre de 2018, modificada por Resolución RE-04227 del 1 de noviembre del 2022 como se indica a continuación:



Clasificación	Area (ha)	Porcentaje (%)
Areas de restauración ecológica - POMCA	0.01	0.07
Areas Agrosilvopastoriles - POMCA	12.04	58.16
Areas agrícolas - POMCA	8.62	41.63
Areas de recuperación para el uso múltiple - POMCA	0.03	0.14

**Densidad de Vivienda**

FMI Predios	Subzona de uso y manejo	Área del Predio (ha)	Porcentaje en el predio (%)	Densidad de vivienda acuerdo 392 de 2019 y resolución 112-4795 del 2018 - Condominio	No de viviendas
017-22103 017-42688 017-35017 017-39101 017-42687	Áreas de restauración ecológica	0.01	0.07	2	0.02
	Áreas agrosilvopastoriles	12.04	58.16	4	48.16
	Áreas agrícolas	8.62	41.63	4	34.48
	Áreas de recuperación para el uso múltiple	0.03	0.14	4	0.12
<b>ÁREA TOTAL</b>		<b>20.7</b>	100%	<b># de Viviendas</b>	<b>82.78</b>

De conformidad con las restricciones ambientales, los usos del suelo que presentan los predios y las densidades permitidas, es posible el desarrollo del proyecto Condominio Ávila con los 65 lotes solicitados.

Características del o los sistemas de tratamiento propuestos por el interesado: Información que se extrae de las memorias de cálculo (bases de diseño, ingeniería conceptual y de detalle).

De acuerdo a la información allegada, el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas del proyecto estará conformado por las siguientes unidades: trampa de grasas, sistema de rejilla, un tanque de igualación, unidad de lodos activados, clarificador, filtro terciario y desinfección; para el manejo de lodos se proponen lechos de secado.

Se presenta diseño de un sistema para 65 viviendas, con capacidad de 8 personas (520 personas en total) y 10 personas de personal administrativo. La dotación neta de 120 L/hab-días período de retorno de 85%, con un porcentaje adicional del 10%. Caudal de diseño de 0.70 L/s.

Mediante radicado CE-04595 del 15 de marzo del 2023 se informa que en la etapa constructiva se usarán baños secos por lo que no se generarán vertimientos.

**DESCRIPCIÓN DEL O LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO:**

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <input checked="" type="checkbox"/>	Primario: <input checked="" type="checkbox"/>	Secundario: <input checked="" type="checkbox"/>	Terciario: <input checked="" type="checkbox"/>	Otros: ¿Cuál?:
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento		
Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Doméstico			Magna sirgas		
			<b>LONGITUD (W) - X</b>	<b>LATITUD (N) Y</b>	<b>Z:</b>
			-75	23	34.03
			6	2	4.21
			2158		
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente			
Tratamiento preliminar	Trampa de grasas en cada vivienda.	Volumen 250 litros.			
	Rejillas de cribado	Profundidad Total canal: 0.50 metros Ancho del canal: 0.70 metros Largo de canal: 1.0 metros			

		Longitud de barros: 0.50 metros # barros: 17 barros Ancho de barros: 0.019 metros Angulo de inclinación: 45°
	Tanque de Igualación	Volumen: 10.3 metros cúbicos TRH: 4.0 horas Largo: 1.83 metros Profundidad: 2.0 metros Ancho: 2.8 metros Bomba: se instalará una bomba tipo grinder automática de 1400 M.
Tratamiento primario	Reactor de Lodos activados con aireación extendida. Geometría cilíndrica.	(2 unidades) Diámetro: 3.0 metros Altura: 2.30 metros Volumen: 16 metros cúbicos Relación f/m: 0.60 Kg DBO5/ Kg SSVLM-día Edad de lodos: 30 días Aireación: realizada mediante tres compresores o sopladores con potencia de 0.04kW. El requerimiento de aire es de 488 m <sup>3</sup> /día
Tratamiento secundario	Sedimentador secundario o Clarificador	Diámetro: 2.92 metros Profundidad: 1.0 metros Volumen: 12.3 metros cúbicos TRH: 4 horas
Tratamiento Terciario	Filtro de arena y grava.	Diámetro: 0.80 metros Altura de lecho: 0.70 metros Falso fondo: 0.20 metros Borde libre: 0.10 metros
	Desinfección	Tanque de 5 metros cúbicos con tiempo de contacto de 120 minutos, y dosificación con una bomba tipo diafragma. Desinfectante cloro.
Manejo de Lodos	Lechos de Secado (2 unidades)	Largo: 1.0 metros Altura: 1.0 metros Ancho: 2.0 metros
Otras unidades		NA

**INFORMACION DEL VERTIMIENTO:**

a) Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga	
Quebrada: _X_	La Espinosa	Q (L/s): 0.7	Doméstico	Periódico Regular	24 (horas/día)	30 (días/mes)	
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):	<b>LONGITUD (W) - X</b>			<b>LATITUD (N) Y</b>			<b>Z:</b>
	-75	23	34.23	6	2	3.74	2150

b) Características del vertimiento: dado que el vertimiento no se está realizando se presentan eficiencias teóricas, donde se espera una remoción del 90% mínimo y el cumplimiento de la Resolución 631 del 2015.

Evaluación ambiental del vertimiento: Se presenta documento el cual contiene localización georreferenciada del proyecto, memoria detallada de la obra o actividad que se pretende realizar, detalles del sistema de tratamiento de aguas residuales, información detallada de los insumos y formas de energías empleados.

Numeral D. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad al suelo.

Se presenta la valoración de impactos mediante la metodología Arboleda, identificando los impactos en la fase de operación y mantenimiento como reducción de la capacidad hidráulica, alteración de la calidad del suelo, alteración de flora, alteración de fauna, contaminación por olores ofensivos, alteración del paisaje, alteración de la calidad del agua por aportes de residuos sólidos; todos los impactos fueron valorados con importancia muy baja y baja.

Sobre la Modelación del Vertimiento Sobre la Fuente La Espinosa

Se presenta estudio hidrológico de la fuente receptora en la que, mediante método de Clark, Snyder y CSC obteniendo para un periodo de retorno de 2.33, 5, 10, 25, 50, y 100 años, los resultados son los siguientes:

CAUDALES MICROCUENCA 1						
Tr (años)	2.33	5	10	25	50	100
Clark	0.43	1.02	1.86	3.55	5.36	7.78
Snyder	0.71	1.64	2.98	5.68	8.62	12.46
SCS	0.62	1.47	2.65	5.05	7.61	10.97
<b>Qd (m3/s)</b>	<b>0.59</b>	<b>1.38</b>	<b>2.50</b>	<b>4.76</b>	<b>7.20</b>	<b>10.40</b>

Se presenta la valoración de impacto del vertimiento mediante el modelo Streeter & Phelps para el cual se evaluaron cuatro escenarios bajo los siguientes supuestos:

El caudal tomado corresponde a un caudal inferior al resultado del estudio hidrológico para el periodo de retorno de 2.33 años, se toma un valor medio de 0.8630 m<sup>3</sup>/s y caudal mínimo 0.20 m<sup>3</sup>/s.

	CAUDAL MINIMO		CAUDAL PPROMEDIO	
	DATOS VERTIMIENTO CON TRATAMIENTO	DATOS VERTIMIENTO SIN TRATAMIENTO	DATOS VERTIMIENTO CON TRATAMIENTO	DATOS VERTIMIENTO SIN TRATAMIENTO
t (DBO5) (d)	5.00	5.00	5.00	5.00
DBOU Antes (mg/L)	2.00	2.00	2.00	2.00
Q Descarga (L/s)	0.70	0.70	0.70	0.70
DBO5 DESCARGA (mg/L)	90.00	438.16	90.00	438.16
DBOU DESCARGA (mg/L) Ecuación 13	90.00	438.16	90.00	438.16
DBO5 Mezcla (mg/L) Ecuación 2	2.30	3.48	2.07	2.35
DBOU Mezcla (mg/L) Ecuación 13	2.30	3.48	2.07	2.35

La modelación se realiza en un tramo de aproximadamente 1.5 kilómetros en las que se concluye que no existen diferencias significativas entre los resultados de los escenarios de vertimiento más críticos relacionados con la ocurrencia sequías y vertimiento sin tratamiento, dado que la fuente cuenta con condiciones de calidad y cantidad que favorecen los procesos depurativos del vertimiento, sin embargo se recomienda siempre realizar el vertimiento a la fuente hídrica con tratamiento y en caso de no poder realizar el tratamiento se deben activar las medidas establecidas en el Plan de Gestión del Riesgo del vertimiento.

Numeral E. Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento: Se establece que los residuos generados en el sistema de tratamiento serán deshidratados en los lechos para posteriormente ser entregados a una empresa externa para su disposición final o usados en procesos de compostaje en el predio.

Numeral F. Descripción y valoración de los impactos generados por el vertimiento y las medidas para prevenir, mitigar, corregir y compensar dichos impactos al suelo.

Se relacionan algunas actividades, sin embargo, estas deberán responder a los impactos evaluados, y deberán contar con la descripción y cronograma de implementación de las medidas propuestas.

Numeral G. Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse, y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma.

Se valora que el proyecto no presenta incidencia sobre los aspectos sociales, culturales y económicos.

Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos: Se presenta propuesta de estructura de descarga correspondiente a un cabezote en concreto con tubería embebida de 8 pulgadas, sin embargo, una vez calculado la capacidad de la tubería y teniendo en cuenta el caudal a verter, este corresponde al 3 % de la capacidad de tubo, por tanto, dicha estructura se considera sobredimensionada.

De otro lado de acuerdo al estudio hidrológico y modelación se establece que la fuente cuenta con un ancho promedio de 2.4 metros, y la estructura propuesta tiene un metro de ancho, teniendo en cuenta esta relación, dicha estructura requeriría trámite de ocupación de cauce teniendo en cuenta la magnitud, que supone cambios en la hidráulica de la fuente receptora.

En la información reportada se presenta estudio hidráulico para tres fuentes en las que se establece que se solicita ocupación para la descarga de aguas lluvias, dicha información deberá ser remitida en un respectivo trámite de ocupación de cauce.

Se calcula la profundidad de socavación de la fuente mediante los modelos de Lischtvan-Lebedie y Maza-Álvarez para periodo de retorno de 100 años obteniendo los siguientes resultados:

Lischtvan-Lebev	Maza-Álvarez
0.16 metros	0.21 metros

a) Caracterización de la fuente receptora del vertimiento: Dentro de la modelación se presenta a la caracterización aguas arriba y aguas abajo como sigue:

Características de la fuente receptora del vertimiento	Aguas Arriba del Vertimiento	OD (mg/L) 6.98	DBO <sub>5</sub> (mg/L): 2	Nitrógeno Total (mg/L): <10	Fosforo Total (mg/L): :<0.08	pH: 7.24	SST (mg/L): 27
		Grasas y Aceites(mg/L): —	Coliformes Fecales (NMP/100ml): 2.98 x 10 <sup>3</sup>	SAAM mg/L): —	Temperatura (°C): 19.8	Material Flotante (Presencia/Ausencia): Ausente	Caudal (L/s): —
	Aguas Abajo del Vertimiento	OD (mg/L): 7.8	DBO <sub>5</sub> (mg/L): 21	Nitrógeno Total (mg/L): <10	Fosforo Total (mg/L): :<0.08	pH: 19.6	SST (mg/L): 64
		Grasas y Aceites(mg/L): —	Coliformes Fecales (NMP/100ml): 3.123 x 10 <sup>3</sup>	SAAM mg/L): —	Temperatura (°C):19.6	Material Flotante (Presencia/Ausencia): Ausente	Caudal (L/s): —

**Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento:** se presenta documento el cual está conformado por introducción, objetivos (generales y específicos), antecedentes, marco normativo, alcance, metodología (se usa el medido de APELL donde se realiza una lista de fuentes de riesgos y sus posibles causas en los componentes vida y salud, medio ambiente, propiedad, grado de peligrosidad), se describe las actividades y los procesos asociados al vertimiento.

Caracterización del área de influencia: se describe para el medio abiótico el componente de Geología (tectónica), geomorfología, hidrología, geotecnia, suelos, coberturas y usos de suelo (cobertura vegetal, uso de suelo), calidad de agua, usos del agua, hidrogeología.

Para el medio biótico se describe los ecosistemas acuáticos y terrestres, datos tomados del POMCA de Río Negro. Adicionalmente se hace un levantamiento de la vegetación encontrada en los predios como siete cueros (*tibouchina lepodota*), drago (*crotón magdalenensis*), trompeta (*bocconia frutescens*), dulumoco (*saurauia ursina*) y fauna. Para el medio socioeconómico se describe la población y las principales actividades económicas de la zona.

Proceso de conocimiento del riesgo: se evalúa la probabilidad de ocurrencia y la presencia de las amenazas como sigue:

Amenazas Naturales: sismo, movimientos en masas, inundación, avenida torrencial.

Amenazas Operativas: taponamiento en tuberías de conducción, pérdidas de capacidad hidráulica, daños en tubería, concentración de gases ácidos u orgánicos, fugas de derrame de sustancias químicas almacenadas, rebose de las aguas residuales en los tanques, falla en la operación, accidentes de trabajo, interrupción del servicio de energía.

Amenazas Socioculturales: sabotaje, atentado, disturbios, homicidio.

Se realiza análisis de vulnerabilidad de cada amenaza identificada:

ELEMENTO SUSCEPTIBLE DE SER AFECTADO	ANÁLISIS DE LA VULNERABILIDAD			FRECUENCIA		
	ORIGEN DE LA AMENAZA	TIPO		PP	P	MP
Sistema de Gestión del Vertimiento y Medio Ambiente	NATURALES	Movimientos en masa			X	
		Sismicidad			X	
		Inundación	X			
		Avenida Torrencial	X			
	SOCIO-CULTURAL Y DE ORDEN PÚBLICO	Sabotaje	X			
		Atentado	X			
		Disturbios	X			
		Homicidio	X			
	OPERATIVAS	Taponamiento de las tuberías de conducción			X	
		Pérdida de la capacidad hidráulica			X	
		Roturas y/o daños			X	
		Concentración de gases ácidos u orgánicos			X	
		Rebose de las aguas residuales almacenadas			X	
		Falla en la operación			X	
		Accidentes de trabajo			X	
	Interrupción del servicio de Energía Eléctrica			X		

**PP: Poco Probable      P: Probable      MP: Muy Probable**

En los escenarios de riesgos se establecen:

- Análisis de riesgo internos del sistema de vertimientos,
- Análisis de riesgo externos del sistema de vertimiento
- Análisis de riesgos por el vertimiento de agua sin tratar

De acuerdo a lo anterior se estable el siguiente la probabilidad de ocurrencia obteniendo como resultado:

ESCENARIOS	PROBABILIDAD DE OCURENCIA	
Riesgo ambiental por vertimientos.	2.25	Posible
Riesgos externos	1.0	Improbable
Riesgos internos	2.77	Probable

En los procesos de reducción del riesgo se presentan fichas de reducción del riesgo para riesgos internos, vertimiento sin tratamiento por suspensión o mantenimiento, mantenimiento

del STARD, todas las fichas cuentan con metas, cronograma de implementación e indicadores de cumplimiento.

Proceso de manejo del desastre: Se presenta la preparación para la respuesta – Plan estratégico, Plan operativo

Preparación para la respuesta, que describe los escenarios posibles, recuperación y ejecución de la respuesta.

- Sistema de seguimiento y evaluación del plan, y divulgación del plan, actualización

El Documento presentado cumple con lo establecido en la Resolución 1514 del 2012, dado que cuenta con la información básica para atender emergencias que pueden afectar el adecuado funcionamiento del sistema de tratamiento propuesto.

#### 4. CONCLUSIONES

- 4.1 El proyecto condominio Ávila se encontrará ubicado en la vereda San Miguel del municipio de La Ceja. El proyecto consiste en la construcción de sesenta y cinco (65) viviendas, área administrativa e infraestructura común. Los vertimientos generados en el condominio serán de origen doméstico, propios de las actividades residenciales.
- 4.2 Los predios identificados con folio de matrícula inmobiliaria FMI 017-22103, 017-42688, 017-35017, 017-39101, 017-42687, se localizan según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de la Ceja, en zona de uso apto para parcelación, y dentro del POMCA del Río Negro, por lo que el proyecto es permitido bajo el concepto de Condominio en las zonas definidas como de aptas para Parcelaciones.
- 4.3 Los predios identificados con folio de matrícula inmobiliaria FMI 017-22103, 017-42688, 017-35017, 017-39101, 017-42687, presentan restricciones ambientales por encontrarse dentro del área definida con POMCA del Río Negro, el cual fue aprobado mediante la Resolución No. 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, en áreas agrosilvopastoriles, áreas agrícolas y áreas de recuperación áreas para uso múltiple de acuerdo con la zonificación del POMCA del Río Negro, Resolución 112-4795-2018 del 11 de noviembre de 2018, modificada mediante la Resolución RE-04227 del 1 de noviembre del 2022, por tanto el proyecto es compatible en dichas áreas.
- 4.4 En cuanto a la densidad de vivienda, se cumple con lo establecido en el Acuerdo corporativo 392 del 2019, en modalidad de Condominio, de 65 viviendas.
- 4.5 Para el abastecimiento del recurso hídrico, el proyecto informa que se abastecerá de una fuente que discurre por el predio, sin embargo, en las bases de datos corporativa no se cuenta con concesión para los predios que hacen parte del proyecto.
- 4.6 Para la etapa constructiva del proyecto, se establece que se usarán baños secos, por tanto, no se generarán vertimientos, en tal sentido se deberán remitir los soportes de la entrega y disposición final de dichos residuos,
- 4.7 Para el tratamiento de las aguas residuales domésticas, se propone la implementación de un sistema compuesto por las siguientes unidades: trampa de grasas, sistema de rejilla, un tanque de igualación, unidad de lodos activados, clarificador, filtro terciario y desinfección. Las memorias de diseño cumplen con los criterios establecidos en la

Resolución 330 de 2017 y la literatura especializada para de tratamiento de aguas residuales.

- 4.8 En cuanto a la Evaluación ambiental del vertimiento, se presenta documento, el cual realiza una adecuada identificación de los principales impactos asociados al vertimiento al agua, sin embargo, no se establecen medidas de manejo acorde a los impactos identificados y valorados. Se presenta propuesta de estructura de descarga la cual consiste en un cabezote en concreto con tubería de 8 pulgadas, sin embargo, una vez evaluada dicha información se evidencia que dicha estructura se encuentra sobredimensionada debido a que el caudal del vertimiento corresponde a un 3% de la capacidad total de la tubería de descarga, por tanto, se deberá ajustar dicha propuesta.
- 4.9 Dentro de la documentación presentada se reporta la solicitud de ocupación de cauce para tres fuentes hídricas que discurren por los predios con el fin de realizar descargas de aguas lluvias a las mimas, para lo cual se deberá presentar la respectiva solicitud de ocupación de cauce donde se evaluará a detalle la pertinencia de dichas obras.
- 4.10 En cuanto a la modelación del vertimiento, se presenta valoración de los impactos sobre fuente hídrica La Espinosa, mediante la cual se considera que la fuente tiene capacidad de asimilar dicho vertimiento sin alteraciones en los parámetros OD, DBO, sin embargo, es pertinente señalar que la concentración en el vertimiento no deberá superar los límites permitidos en la Resolución N°0631 de 2015, para descargas domésticas según Capítulo V, Artículo 8, lo cual será objeto de control y seguimiento por parte de la Corporación.
- 4.11 Sobre el Plan de gestión de riesgo para el manejo de vertimientos, el documento cumple con los términos de referencia establecidos en la Resolución 1514 del 2012 por tanto es factible su aprobación.

Con la información allegada por la parte interesada es factible dar concepto favorable para la modificación del permiso del permiso de vertimientos, debido a que se cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015.

(...)"

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

El artículo 132 del Decreto 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas: *“Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo. Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional”*.

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.7 dispone, que *“la autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.”*

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 establece: *“...Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.”*

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.5 del nuevo decreto reglamentario, indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

Que la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 y publicada el 18 de abril de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentó el Decreto 3930 de 2010 y derogando parcialmente el Decreto 1594 de 1984, estableciendo los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a los cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

Que el artículo 2.2.3.3.5.4. Del decreto 1076 de 2015, establece: “Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan”.

Que la Resolución N°1514 de 2012, señala: “...La formulación e implementación del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos es responsabilidad del generador del vertimiento que forma parte del permiso de vertimiento o licencia ambiental, según el caso, quien deberá desarrollarlo y presentarlo de acuerdo con los términos establecidos en la presente resolución...”

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en virtud de lo anterior, y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° **IT-04384** del 21 de julio del 2023, se entra a definir el trámite administrativo relativo al **PERMISO DE VERTIMIENTOS** presentado por la señora **MARIA CLARA PIEDRAHITA URIBE** identificada con Cédula de Ciudadanía N° 32.500.497, el señor **JORGE ALBERTO PIEDRAHITA URIBE** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 70.549.931, el señor **RAUL HUMBERTO PIEDRAHITA URIBE** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 70.066.631, la señora **LUZ STELLA PIEDRAHITA URIBE** identificada con Cédula de Ciudadanía N° 24.867.740, la señora **OLGA ELENA PIEDRAHITA URIBE** identificada con Cédula de Ciudadanía N° 42.869.309, el señor **AGUSTIN PIEDRAHITA VELASQUEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.039.466.392, el señor **FELIPE VELASQUEZ PIEDRAHITA** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.136.897.327, el señor **ANDRES VELASQUEZ PIEDRAHITA** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 80.041.128 y la señora **CRISTINA PIEDRAHITA VELASQUEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.036.654.660, a través de su Autorizado el señor **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 15.438.778; para el

tratamiento de aguas residuales domésticas-ARD, generadas por el Proyecto “**CONDOMINIO AVILA**”, en beneficio de los predios identificados con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 017-22103, 017-42688, 017-35017, 017-39101, 017-42687, ubicados en la Vereda San Miguel del municipio de La Ceja, Antioquia, lo cual se dispondrá en la parte motiva del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Subdirectora (e) de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la señora **MARIA CLARA PIEDRAHITA URIBE** identificada con Cédula de Ciudadanía N° 32.500.497, el señor **JORGE ALBERTO PIEDRAHITA URIBE** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 70.549.931, el señor **RAUL HUMBERTO PIEDRAHITA URIBE** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 70.066.631, la señora **LUZ STELLA PIEDRAHITA URIBE** identificada con Cédula de Ciudadanía N° 24.867.740, la señora **OLGA ELENA PIEDRAHITA URIBE** identificada con Cédula de Ciudadanía N° 42.869.309, el señor **AGUSTIN PIEDRAHITA VELASQUEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.039.466.392, el señor **FELIPE VELASQUEZ PIEDRAHITA** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.136.897.327, el señor **ANDRES VELASQUEZ PIEDRAHITA** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 80.041.128 y la señora **CRISTINA PIEDRAHITA VELASQUEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.036.654.660, a través de su Autorizado el señor **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 15.438.778, para las aguas residuales domésticas generadas en el proyecto denominado “**CONDOMINIO AVILA**”, la cual contará con **sesenta y cinco viviendas (65) campesinas**, portería y zonas comunes, y se localiza en la vereda San Miguel del Municipio de La Ceja en los predios identificados con folio de matrícula inmobiliaria FMI 017-22103, 017-42688, 017-35017, 017-39101, 017-42687.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente permiso se otorga por un término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El interesado deberá respetar las actividades establecidas para las que se otorga el permiso, y no sobrepasar la disposición de aguas residuales del diseño propuesto.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En beneficiario del permiso, deberá adelantar ante la Corporación renovación del permiso de vertimientos mediante solicitud por escrito dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, conforme a las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

**PARÁGRAFO CUARTO: ADVERTIR** al interesado que deberá cumplir con las consideraciones establecidas en el PBOT del Municipio de la Ceja para este tipo de proyecto.

**ARTICULO SEGUNDO: ACOGER** los diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas conformado por las siguientes unidades:

**DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO:**

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <input checked="" type="checkbox"/>	Primario: <input type="checkbox"/>	Secundario: <input type="checkbox"/>	Terciario: <input type="checkbox"/>	Otros: ¿Cuál?: _____	
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas			
Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Doméstico			<b>LONGITUD (W) - X</b>		<b>LATITUD (N) Y</b>	<b>Z:</b>
			-75	23	34.03	6
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente				
Tratamiento preliminar	Trampa de grasas en cada vivienda.	Volumen 250 litros.				
	Rejillas de cribado	Profundidad Total canal: 0.50 metros Ancho del canal: 0.70 metros Largo de canal: 1.0 metros				

		<p>Longitud de barrotes: 0.50 metros</p> <p># barrotes: 17 barrotes</p> <p>Ancho de barrotes: 0.019 metros</p> <p>Angulo de inclinación: 45°</p>
	Tanque de Igualación	<p>Volumen: 10.3 metros cúbicos</p> <p>TRH: 4.0 horas</p> <p>Largo: 1.83 metros</p> <p>Profundidad: 2.0 metros</p> <p>Ancho: 2.8 metros</p> <p>Bomba: se instalará una bomba tipo grinder automática de 1400 M.</p>
Tratamiento primario	Reactor de Lodos activados con aireación extendida. Geometría cilíndrica.	<p>(2 unidades)</p> <p>Diámetro: 3.0 metros</p> <p>Altura: 2.30 metros</p> <p>Volumen: 16 metros cúbicos</p> <p>Relación f/m: 0.60 Kg DBO5/ Kg SSVLM-día</p> <p>Edad de lodos: 30 días</p> <p>Aireación: realizada mediante tres compresores o sopladores con potencia de 0.04kW. El requerimiento de aire es de 488 m<sup>3</sup>/día</p>
Tratamiento secundario	Sedimentador secundario o Clarificador	<p>Diámetro: 2.92 metros</p> <p>Profundidad: 1.0 metros</p> <p>Volumen: 12.3 metros cúbicos</p> <p>TRH: 4 horas</p>
Tratamiento Terciario	Filtro de arena y grava.	<p>Diámetro: 0.80 metros</p> <p>Altura de lecho: 0.70 metros</p> <p>Falso fondo: 0.20 metros</p> <p>Borde libre: 0.10 metros</p>
	Desinfección	Tanque de 5 metros cúbicos con tiempo de contacto de 120 minutos, y dosificación con una bomba tipo diafragma. Desinfectante cloro.
Manejo de Lodos	Lechos de Secado (2 unidades)	<p>Largo: 1.0 metros</p> <p>Altura: 1.0 metros</p> <p>Ancho: 2.0 metros</p>

Otras unidades		NA
----------------	--	----

Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Quebrada: <u>_X_</u>	La Espinosa	Q (L/s): 0.7	Doméstico	Periódico Regular	24 (horas/día)	30 (días/mes)
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:
	-75	23	34.23	6	2	3.74

**PARÁGRAFO:** una vez construido el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, informe a la Corporación para su aprobación en campo.

**ARTICULO TERCERO: APROBAR** el Plan de gestión del riesgo para el manejo de los vertimientos, dado que el documento presentado cumple con los términos de referencia establecidos en la Resolución 1514 del 2012.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente permiso de vertimientos que se otorga conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE** a la señora MARIA CLARA PIEDRAHITA URIBE, el señor JORGE ALBERTO PIEDRAHITA URIBE, el señor RAUL HUMBERTO PIEDRAHITA URIBE, la señora LUZ STELLA PIEDRAHITA URIBE, la señora OLGA ELENA PIEDRAHITA URIBE, el señor AGUSTIN PIEDRAHITA VELASQUEZ, el señor FELIPE VELASQUEZ PIEDRAHITA, el señor ANDRES VELASQUEZ PIEDRAHITA y la señora CRISTINA PIEDRAHITA VELASQUEZ, a través de su Autorizado el señor MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS, para que a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1. Durante la etapa constructiva presente las evidencias del manejo de los residuos generados en el uso de unidades sanitarias secas.**
- 2. En un término de 30 días calendario de cumplimiento a lo siguiente:**

- 2.1 Adelante el trámite de Concesión de aguas para el proyecto de Condominio o en su defecto remita factibilidad del servicio de acueducto para las sesenta y cinco viviendas que conformarán el proyecto. Lo anterior, teniendo en cuenta que se informa que se abastecerá de fuente que discurre por los predios, sin embargo, no se cuenta con concesión agua para dichos predios.
- 2.2 Presente ajuste a los diseños de la estructura de descarga propuesta, dado que se encuentra sobredimensionada, para lo cual deberá tener en cuenta que esta debe contar con una estructura de disipación de energía que garantice la entrega controlada y la mitigación de procesos erosivos localizados. Se debe de entregar la siguiente información: Diseños (planos a escala y memorias de cálculo) de la estructura de descarga y la estructura de disipación, capacidad hidráulica y cota de la lámina de agua para un periodo de retorno de 100 años y la cota del punto más bajo de la obra.
- 2.3 Tramitar la ocupación de cauce para las descargas de aguas lluvias a las tres fuentes que discurren por el predio de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.12.1 de Decreto 1076 del 2015.

### 3. Anualmente:

- 3.1 Realizar caracterización anual y enviar el informe según términos de referencia de la Corporación, para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes criterios: se realizará la toma de muestras en las horas y el día de mayor ocupación, realizando un muestreo compuesto como mínimo de ocho horas, con alícuotas cada 20 minutos o cada 30 minutos, en el efluente (salida) del sistema, así: Tomando los datos de campo: pH, temperatura, caudal y analizar los parámetros del artículo 8 de la Resolución 0631 de 2015 *"Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones"*.
- 3.2 Con cada informe de caracterización se deberán allegar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos,

grasas y natas retiradas en dicha actividad (registros fotográficos, certificados, entre otros).

3.3 Con cada informe de caracterización se deberán allegar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros).

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El informe de la caracterización debe cumplir con los términos de referencia para la presentación de caracterizaciones, la cual se encuentra en la página Web de la Corporación [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), en el Link PROGRAMAS - INSTRUMENTOS ECONÓMICOS -TASA RETRIBUTIVA- Términos de Referencia para presentación de caracterizaciones.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Informe detallado de las actividades desarrolladas en el cumplimiento del Plan de Gestión de Riesgo y manejo de vertimiento aprobado en el presente informe

**PARAGRAFO TERCERO:** Notificar a la Corporación con quince días de antelación la fecha y hora del monitoreo, al correo electrónico [reportemonitoreo@cornare.gov.co](mailto:reportemonitoreo@cornare.gov.co), con el fin que Cornare tenga conocimiento y de ser necesario realice acompañamiento a dicha actividad

**PARAGRAFO CUARTO:** El primer informe de caracterización del vertimiento se deberá presentar en un término máximo de seis (6) meses después de que el sistema de tratamiento entre en operación, siempre y cuando la población atendida supere los 10 habitantes.

**ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR** a los interesados que deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Deberá llevar registros de las acciones realizadas en la implementación del PGRMV, los cuales podrán ser verificados por la Corporación, así mismo realizar revisión periódica de la efectividad de las acciones, medidas y protocolos presentados en el plan, y del ser el caso realizar las actualizaciones o ajustes

requeridos. La evidencia de los mismos se deberá remitir de manera anual junto con el informe de caracterización.

2. Toda modificación a las obras autorizadas en este permiso, ameritan el trámite de modificación del mismo y que la inclusión de nuevos sistemas de tratamiento requiere el trámite de un permiso ante la Corporación, antes de realizar dichas obras.
3. En concordancia con el Parágrafo 2° del Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto N°1076 de 2015, los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 9 del título 8, parte 2, libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya (Decreto N°050 de 2018). El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.
4. El manual de operación y mantenimiento de los sistemas de tratamiento deberá permanecer en sus instalaciones, ser suministrado al operario y estar a disposición de la Corporación para efectos de control y seguimiento.
5. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos de Cornare y del PBOT Municipal.
6. Deberá llevar un registro del manejo de los lodos, a fin de que Cornare pueda hacer el seguimiento del manejo y disposición final de estos residuos.
7. Este informe no autoriza la ejecución de obras o actividades y solo es un argumento técnico para la oficina Jurídica de Cornare, quien tomará la decisión final y expedirá el acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR** a los interesados que, de requerirse ajustes, modificaciones o cambios al diseño del sistema de tratamiento presentado, deberá solicitar la modificación del permiso de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, artículos 2.2.3.3.5.9 y 2.2.3.3.4.9.

**PARÁGRAFO:** Toda modificación a las obras autorizadas en este permiso, ameritan el trámite de modificación del mismo y que la inclusión de nuevos sistemas de tratamiento requieren el trámite de un permiso ante la Corporación, antes de realizar dichas obras.

**ARTICULO SEPTIMO: INFORMAR** a los interesados que el presenta acto administrativo no grava con servidumbre ningún predio

**ARTÍCULO OCTAVO: REMITIR** copia del Acto Administrativo a la Subdirección de Recursos Naturales para el respectivo cobro de Tasas Retributivas.

**ARTÍCULO NOVENO:** Informar a la parte interesada que mediante Resolución No. 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro y para el cual se estableció el régimen de usos al interior de su zonificación ambiental mediante la Resolución No. 112-4795 del 8 de noviembre del 2018, modificada por mediante Resolución RE-04227 del 1 de noviembre del 2022 en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga el presente permiso, concesión, licencia ambiental o autorización.

**ARTÍCULO DECIMO:** Advertir a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

**PARÁGRAFO:** El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: INFORMAR** a los interesados que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente la presente decisión a la señora **MARIA CLARA PIEDRAHITA URIBE**, el señor **JORGE ALBERTO PIEDRAHITA URIBE**, el señor **RAUL HUMBERTO PIEDRAHITA URIBE**, la señora **LUZ STELLA PIEDRAHITA URIBE**, la señora **OLGA ELENA PIEDRAHITA URIBE**, el señor **AGUSTIN PIEDRAHITA VELASQUEZ**, el señor **FELIPE VELASQUEZ PIEDRAHITA**, el señor **ANDRES VELASQUEZ PIEDRAHITA** y la señora **CRISTINA PIEDRAHITA VELASQUEZ**, a través de su Autorizado el señor **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS**.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ORDENAR la PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**DAMARIS ARISTIZÁBAL VELÁSQUEZ**  
**SUBDIRECTORA (E) DE RECURSOS NATURALES**

Proyectó: Leandro Garzón / 25/07/2023 / Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogado Víctor Peña

Expediente: 053760440887

Proceso: tramite ambiental

Asunto: Permiso de vertimientos